



## REQUERIMIENTO

**Mesa de Contratación:**

Expte. 6650/2024: Contrato de servicio, en tres lotes, de organización y producción del evento "Día de Alcalá" para el ejercicio 2024, prorrogable por dos años más (C-2024/044)

**Lote 1:** Producción

**Emitida por:**

Juan Pablo Guerrero Moreno, Jefe del Servicio de Contratación

**Dirigida a:**

PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.L. (B-91856450)

**Asunto:**

Requerimiento de documentación a candidato propuesto como adjudicatario del contrato

En relación con el expediente arriba indicado, la Mesa de Contratación constituida al efecto le ha **propuesto como adjudicatario del lote 1** del correspondiente contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) y en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado (en lo sucesivo PCAP), **se le requiere para que aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al del envío de la presente notificación, la siguiente documentación, indicada en el anexo IV del PCAP:**

A) Acreditación de la **solvencia económica y financiera** y de la **solvencia técnica** en los términos indicados en el apartado 7 del anexo I del PCAP. En concreto, deberá aportar:

- Acreditación de su solvencia económico y financiera, consistente en un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, de **24.625,86 €**.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**. No obstante, también podrá justificarse la citada solvencia económica o financiera, de acuerdo con la doctrina mantenida en la Resolución n.º 635/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la n.º 173/2020, del Tribunal Administrativos de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en interpretación del art. 86 LCSP, si no resulta posible a través de los medios anteriores, o cuando se trate de una empresa de nueva creación por disponer de una antigüedad inferior a 5 años, mediante el compromiso de aportación de documentación alternativa, que el órgano de contratación considere suficiente.

Con independencia de lo expuesto, cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas anteriormente, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- Acreditación de su solvencia técnica o profesional, consistente en haber ejecutado **servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los **tres últimos años**, debiendo acreditar en cualquiera de ellos al menos un **volumen ejecutado de 11.492,07 €**.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado **expedido por este o**, a falta de este certificado, mediante una **declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 LCSP, sin que





en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

B) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con el Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social**, mediante la aportación de **sendos certificados emitidos respectivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.**

C) Acreditación de la constitución en la Tesorería Municipal (cuenta bancaria nº ES-37-2100-9166-73-2200138622 si es en efectivo) de la **garantía definitiva** por importe del 5 % del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP. Dicha garantía asciende a **830,57 €**.

Deberá hacer uso de los modelos de garantía indicados en los anexos III a VI del reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, adaptados en su caso a los correspondientes preceptos de la LCSP.

El Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por el Ayuntamiento.

D) Acreditación de la **suscripción del seguro por responsabilidad civil** previsto en el apartado 17 del anexo I del PCAP, en concreto, de una póliza que cubra los daños ocasionados por la ejecución de la organización del evento, siendo a su cargo hasta la recepción del contrato y con un límite máximo de indemnización asegurado por la póliza de, al menos 200.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza **no determina el límite de la responsabilidad** que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

**Deberá aportar la documentación indicada a través de la sede electrónica municipal**, a la que puede acceder en la siguiente dirección: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>

Una vez acceda a la sede electrónica municipal, dentro de la pestaña "CARPETA ELECTRÓNICA", apartado "CONSULTA DE EXPEDIENTES", deberá acceder al "EXPEDIENTE N.º 6650/2024" y, una vez ya en éste, marcar "APORTAR NUEVOS DOCUMENTOS".

De no atender adecuadamente en plazo el presente requerimiento, **se entenderá que ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalidad**, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 de la indicada Ley.

Para cualquier consulta sobre este asunto puede ponerse directamente en contacto con el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento en el teléfono número 955796059 o en el correo electrónico [jgarcia@alcalaguadaira.org](mailto:jgarcia@alcalaguadaira.org).

**Documento firmado electrónicamente**

